

297

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., **25 ENE. 2020**

Expediente No. 11001 31 03 023 2019 00930 00

En atención al informe secretarial y documental que antecede, se dispone:

1.- Téngase en cuenta que DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA ROMA SA y SEGUROS DEL ESTADO, se encuentran legalmente notificados bajo los apremios del artículo 8° del decreto legislativo 806 de 2020.

2.- Frente a las manifestaciones contenidas en el escrito que precede allegado por el representante legal de la Distribuidora Farmacéutica Roma SA, y que se corroboran con los anexos contenidos en el CD anexo, se evidencia que efectivamente, el escrito de demanda, y subsanación realmente son ilegibles, por lo que se requiere a la parte actora para que en el término de ejecutoria acredite haber remitido nuevamente de forma legible tales documentos para que proceda a lo de su cargo.

Vencido el lapso que refiere el inciso anterior, le empezará a correr el término a la demandada para contestar y excepcionar, si lo considera.

De ser necesario, para que los apoderados de las partes o sus dependientes tengan acceso al expediente, por secretaría coordínese cita.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

